

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE SUSPENDEN LAS FUNCIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DEL 23 DE MARZO DE 2020 AL 20 DE ABRIL DE 2020.

RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado el 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez. -----

CONSIDERANDO

I. Que el 30 de enero del 2016, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

II. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) como una pandemia por sus niveles alarmantes de propagación y gravedad. -----

III. Que la COVID-19 es una enfermedad que pone en riesgo la salud y, por lo tanto, la integridad de las personas en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz, o boca. -----

IV. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad. -----

V. Que el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos faculta a la Presidenta a establecer la lineamientos y programas, así como la normatividad interna para el buen funcionamiento de este Organismo Autónomo. -

VI. Que, por lo anterior; con el propósito de adoptar acciones tempranas y eficaces para minimizar riesgos en el corto plazo, evitar la propagación de COVID-19, y para proteger el derecho a la salud de los trabajadores de esta Comisión, así como de las personas que solicitan su intervención, es necesario adoptar medidas de distanciamiento social en las actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. -----

VII. Que, por lo anterior, se determina la suspensión de las funciones ordinarias de las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y por tanto quedan suspendidos los plazos y términos de todos los procedimientos de queja, del 23 de marzo de 2020 al 20 de abril de 2020. -----

VIII. Que, con fundamento en el artículo 70 fracción XX del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Secretaría Ejecutiva designará al personal de

guardia indispensable para garantizar la continuidad de las actividades sustantivas de este Organismo Autónomo, y para la atención de asuntos urgentes. -----

IX. Que, el personal que no forme parte de la guardia que se designe durante la suspensión de actividades deberá realizar a distancia las actividades que le sean asignadas por su superior jerárquico. -----

X. Que, el horario laboral presencial del personal de guardia será de las 9:00 a las 15:00 horas; y la atención telefónica y por correo electrónico continuará en servicio las 24 horas del día. -----

XI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----

VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultandos y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: Como medida preventiva frente al coronavirus COVID-19, se suspenden las funciones ordinarias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del 23 de marzo de 2020 al 20 de abril de 2020. -----

SEGUNDO: Quedan suspendidos los plazos y términos de todos los procedimientos de queja, del 23 de marzo de 2020 al 20 de abril de 2020. -----

TERCERO: Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para que designe al personal de guardia indispensable para garantizar la continuidad de las actividades sustantivas de este Organismo Autónomo, y para la atención de asuntos urgentes. -----

CUARTO: El superior jerárquico designará las actividades que deban a realizar a distancia el personal de confianza de este Organismo que no forme parte de la guardia. -----

QUINTO: El horario presencial en las Oficinas Centrales será de las 9:00 a las 15:00 horas, y la atención telefónica y por correo electrónico continuará en servicio las 24 horas del día. Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 19 de marzo de 2020. -----


DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA